

Juzgado el próximo día seis de octubre a las once treinta horas, conforme a las normas establecidas en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que tenga lugar la citación expido la presente en Logroño, a 3 de septiembre de 1986.— La Secretaria.

*Cédula de emplazamiento*

IV.1001

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en Divorcio n° 380 de 1986, a instancia de D<sup>a</sup> Celia-Begoña Verano Zubiaga contra Don José Esteban Hervías Berganzo, se emplaza a éste, para que dentro del término de veinte días, comparezca ante este Juzgado, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que ha lugar en Derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, expido el presente en Logroño, a tres de septiembre de 1986.— La Secretaria.

*Cédula de citación de remate*

IV.1002

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número uno de Logroño, en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número 427 de 1985 a instancia de Banco de Bilbao, S.A. contra otro y D. Fernando Vicente Malumbres y D<sup>a</sup> Teresa Basarte Mazo, en auto de fecha once de septiembre de 1985 en reclamación de 875.152 pesetas de principal y 300.000 pesetas más calculadas para gastos y costas, por la presente se cita de remate a D. Fernando Vicente Malumbres y D<sup>a</sup> Teresa Basarte Mazo, en ignorado paradero, a fin de que en término de nueve días, puedan comparecer a oponerse a la Acción ejecutiva despachada, con el apercibimiento del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, a 1 de septiembre de 1986.— La Secretaria.

*Cédula de emplazamiento*

IV.1003

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en juicio de Menor Cuantía señalado con el n° 371 de 1986 seguido a instancia de Previsión Española, S.A. de Seguros y Reaseguros, contra otra y desconocidos Herederos de Don Román García Moreno, se ha acordado emplazar a éstos, para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en los autos personándose en forma, con los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los desconocidos Herederos de Don Román García Moreno, expido la presente en Logroño, a 3 de septiembre de 1986.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

IV.1009

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Logroño, en funciones de este Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n° 1, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Menor Cuantía n° 447 de 1985, a instancia de NAXARA RIOJA contra D. Javier Arza Cilleros y D<sup>a</sup> María Rosario Marcos Rabal, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta, los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 23 de octubre a las diez quince horas, en la Sala Audicencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Piso primero tipo A de la calle Guindalera n° 13 de Nájera (La Rioja), y trastero n° 8 de la misma. Ocupa una superficie útil de 84 metros y 60 decímetros cuadrados, y el trastero de 8 metros y 96 decímetros cuadrados. Valorado en Tres millones seiscientos mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de

tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 21 de noviembre a las diez treinta horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 22 de diciembre a las diez quince horas.

Logroño, a 30 de julio de 1986.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

IV.1016

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 344 de 1981 a instancia de Barnices y Pinturas Modernas, S.A., contra D. José Asensio Tejado y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes muebles embargados al ejecutado que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el próximo día trece de octubre a las once horas.

Bienes muebles objeto de subasta: Prensa Hidráulica de cinco plazas 3 HP marca A.G.S. en perfecto estado, en la suma de Doscientos cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos el veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación antes expresada. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 8 de septiembre de 1986.— El Secretario.

*Cédula de emplazamiento*

IV.1017

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en juicio de Menor Cuantía señalado con el n° 182 de 1986 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra NEINVER, S.A. con último domicilio conocido en Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero, en reclamación de 552.265'53 pesetas, por la presente se ha acordado emplazar a NEINVER, S.A., por término de diez días, para que durante los cuales puedan comparecer personándose en forma con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, expido la presente en Logroño, a 9 de septiembre de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.1018

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia n° 2 de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de pobreza n° 316/86, a instancia de María Pureza García Entrena contra D. Miguel Pérez Moya, cuyo domicilio se desconoce y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado D. Miguel Pérez Moya, para el día 4 de noviembre a las doce horas de su mañana, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio verbal, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 8 de septiembre de 1986.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.1004

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Divorcio seguidos en este Juzgado bajo el n° 120/86, a instancia de D<sup>a</sup> Magdalena Moreno Herrero contra D. Angel Pérez Rivas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo, es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a doce de junio de 1986.— Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido los presentes autos de Divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 120 de 1986, entre partes, de la una y como demandante, D<sup>a</sup> Magdalena Moreno Herrero, mayor de edad, casada, empleada, y vecina de Logroño, calle San Millán número 4-4° dcha., representada por el Procurador de los Tribunales D. Arturo Suárez Bárcena, y dirigido por el Letrado D. Tomás Valdiviello Tejeiro, contra D. Angel Pérez Rivas, mayor de edad, representante y en ignorado paradero,